

1
MEMORANDO DE ACUERDO
Proyecto PPD: VEN/SGP/OP4/Y3/RAF/12
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado "Acuerdo") entre la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante denominada "UNOPS") y **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO** (en adelante denominada "**ONG local**") en relación con el proyecto financiado por el Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ("**SGP/GEF**"), con la contribución de los fondos **Resource Allocation Framework ("RAF")** implementado por el PNUD en nombre de las tres Agencias de Implementación del GEF – PNUD, PNUMA y el Banco Mundial – y ejecutado por UNOPS.

Considerando que el SGP/GEF **RAF** ha decidido financiar el proyecto **Capacitación y gestión ambiental efectiva para las comunidades de Antimano y La Vega**; cuyo objetivo principal es crear un sistema destinado a la formación y capacitación de pequeñas comunidades en la generación e implementación de programas de Gestión Ambiental (SGA).

Considerando que el Comité Directivo Nacional (el "**CDN**"), Al cual el SGP/GEF ha delegado la autoridad de seleccionar y aprobar proyectos y otorgar fondos, ha decidido en reunión del **23 y 24 de septiembre de 2010** aprobar el proyecto, como se detalla en el anexo A, y el presupuesto como se indica en el Anexo B, y acuerda otorgar financiación de los fondos **RAF** a la **ONG local**. [Todas las condiciones para el financiamiento de los fondos **RAF** a la **ONG local**, resaltadas en la minuta de la reunión adjunta, han sido cumplidas o serán cumplidas durante la implementación del proyecto con las instrucciones emitidas por el Coordinador Nacional.]

Considerando que la **ONG local** está preparada y acepta dichos fondos **RAF** del SGP/GEF por intermedio de la UNOPS para los servicios descritos en el documento de proyecto anexo y bajo los términos y condiciones aquí descritos.

Considerando que UNOPS ha designado a **Ricardo Petit**, como coordinador nacional (el "**Coordinador Nacional**") como su representante para todos los asuntos concernientes a la administración del Programa de Pequeñas Donaciones de Venezuela.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

I. **Responsabilidades de la ONG local:**

1.1 La ONG local acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritos en la propuesta de proyecto aprobada por el Comité Directivo Nacional aquí adjunta como Anexo A, que constituye parte integral del presente Acuerdo.

1.2 Los fondos **RAF** provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A. En caso que el **ONG local**



aceptación del tercer informe de avance y el reporte interino sobre el uso de los fondos en **01 de octubre de 2011.**

4.2. Todos los pagos bajo este artículo IV están expresados en dólares pero deberán realizarse en moneda local a la **ONG local**, calculados tomando como referencia el tipo de cambio de Naciones Unidas al momento del pago. Los pagos deberán ser depositados en la cuenta bancaria de la **ONG local** cuyos datos constan a continuación:

Banco: Banco Mercantil
 Cta. No.: 0105-0618-23-1618000055
 Titular Cta.: UCAB
 Dirección: Av. Teheran, Edif. Servicios Centrales, piso 3 Rectorado, Urb. Montalban; Caracas

4.3 El total de estos fondos RAF no se encuentra sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la **ONG local** en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.

4.4 Todos los informes de avance requeridos bajo el artículo 4.1 deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo C. Todos los informes interinos sobre el uso de los fondos RAF deberán presentarse en el formato adjunto como Anexo D.

V. Registros, Información e Informes:

5.1 La **ONG local** debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas de los fondos RAF recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la **ONG local** deberán guardarse de tal forma que los comprobantes de facturas y gastos de los fondos RAF aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables. Además, la **ONG local** deberá mantener de forma separada un archivo para cada Donación, incluyendo pero no limitado a:

- a) La propuesta de proyecto inicial, y cualquier documentación relacionada con el proceso realizado hasta la enmienda y propuesta final.
- b) La propuesta final.
- c) Una copia del Memorando de acuerdo, firmado por ambas partes;
- d) Cualquier enmienda al Memorando de Acuerdo;
- e) Copia de los informes de avance presentados al Coordinador Nacional;
- f) Cualquier correspondencia con el Coordinador Nacional, etc.; y
- g) El informe final como se solicita de acuerdo al artículo 5.3.

5.2 La **ONG local** debe proveer, compilar y poner a disposición de la **UNOPS** y/o sus auditores en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la **UNOPS** o sus auditores, razonablemente requieran en relación con los fondos RAF recibidos por la **ONG local**. Al recibo de la solicitud por correo electrónico o cualquier otra vía por escrito por parte de **UNOPS** y/o sus auditores, la **ONG local** dispone de cinco días laborales para enviar a **UNOPS** y/o



Av. Fco. de Miranda, Torre HP, piso 6, Ofic. 6-A, Urb. Los Palos Grandes, Caracas.
Telef. 0212-2084444 Fax. 0212-2638179
Correo electrónico: ricardo.petit@undp.org

Para la ONG local:
Francisco José Virtuoso
Representante Legal
Universidad Católica Andrés Bello
Av. Teheran, Edif. Servicios Centrales, piso 3 Rectorado, Urb. Montalbán; Caracas
Telef. 0212-4074298, Fax. 0212-4074540
Correo electrónico:

VI. Condiciones Generales:

6.1 Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo entre la **ONG local** y la UNOPS, reemplazando y prevaleciendo sobre el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.

6.2 La **ONG local** deberá cumplir con todos los servicios descritos en el Anexo A con la debida diligencia y eficiencia. Bajo los expresos términos de este Acuerdo, se entiende que la **ONG local** tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la UNOPS no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la UNOPS revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la UNOPS no se encontrara satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la UNOPS podrá, a su solo arbitrio (i) retener el pago de fondos hasta que, en su opinión, la situación se haya corregido; (ii) solicitar la devolución de todos o algunos bienes y/o equipos adquiridos por la **ONG local** con los fondos RAF provistos de conformidad con el presente Acuerdo; (iii) declarar este Acuerdo por terminado mediante notificación por escrito a la **ONG local** de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.9.; y/o (iv) procurar cualquier otra solución que resulte necesaria. La determinación de la UNOPS con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos del Proyecto será final y concluyente y obligará a la **ONG local** al cumplimiento de los mismos en cuanto a futuros pagos por parte de la UNOPS.

6.3 La UNOPS no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualquier persona que preste servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la **ONG local**.

6.4 Los derechos y obligaciones de la **ONG local** se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la **ONG local** ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrá derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con

6.12 La **ONG local** estará obligada a reconocer el apoyo de GEF/SGP en cualquier material promocional (folletos, prospectos, calendarios, pegatinas, camisetas, etc.) (los "Materiales"). El diseño del Material deberá ser aprobado por el Coordinador Nacional antes de su producción. Excepto por los derechos de propiedad intelectual del logotipo de GEF/SGP, que siempre pertenecerán a GEF/SGP, los derechos de autor sobre el diseño de tales Materiales pertenecerán a la **ONG Local** a menos que tales Materiales sean diseñados por GEF/SGP. La **ONG local** concede a GEF/SGP una licencia gratuita y no exclusiva a GEF/SGP para el derecho de reproducir totalmente o en parte los Materiales para fines no lucrativos relacionados con las actividades de GEF/SGP. La **ONG local** estará obligada a proporcionar a GEF/SGP suficientes copias de los Materiales producidos por la **ONG Local** para la diseminación directa de GEF/SGP.

6.13 Toda controversia o reclamación surgida de este Acuerdo o relacionada con el mismo, o la violación de este Acuerdo, salvo en el caso en que sea resuelta amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI en la versión vigente en el momento de la sumisión de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho diferendo, controversia o reclamación, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del la CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.

Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido de conformidad con ese Reglamento, como solución definitiva de cualquier discrepancia, controversia o reclamación.

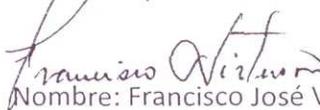
6.14. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS. Los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de la UNOPS y de la **ONG local** respectivamente, firman el presente Acuerdo por la UNOPS y por la **ONG local**, firman el presente Memorando de Acuerdo en las fechas indicadas bajo sus respectivas firmas.

Acordado por la UNOPS:



Nombre: Alfredo Missair
 Título: Representante Residente del
 de Naciones Unidas para el
 Desarrollo-PNUD
 Por el Director Ejecutivo de UNOPS
 Fecha:

Acordado por la ONG local:



Nombre: Francisco José Virtuoso
 Título: Representante Legal-Universidad
 Católica Andrés Bello
 Fecha: